

Oficio: OIC/UTAIP/0139/2025

Expediente: RDAA/0052/2026/OPNT

Asunto: Notificación de cumplimiento

Querétaro, Querétaro, 06 de mayo de 2025

**C. PERSONA SOLICITANTE
PRESENTE**

1

Aprovechando la oportunidad para saludarle, en cumplimiento a la resolución definitiva de dieciséis de abril de dos mil veintiséis, dictada dentro del expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 45, 46, 123 y 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, me permito informarle lo siguiente:

En fecha 29 (veintinueve) de abril de 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el Informe de Cumplimiento emitido por la Secretaría de Gobierno, donde por conducto de su Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos, remitió la información objeto de la solicitud, misma que consiste en:

- **Versión pública del "Censo Tianguis Unidad Nacional" de fecha nueve de enero de dos mil veintiuno.**

Asimismo, la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos manifestó lo siguiente:

*"[...] En estricto acatamiento a los resolutivos primero y segundo de la resolución de mérito, se hace del conocimiento que la información localizada **se pone a entera disposición de la persona recurrente para su CONSULTA DIRECTA.** Para tal efecto, los documentos estarán disponibles en las oficinas que ocupa esta Dirección, ubicadas en **calle Vicente Guerrero #2B, Colonia Centro Histórico, de lunes a viernes en un horario de 08:15 a 16:15 horas,** previa coordinación con la Unidad de Transparencia para la recepción del interesado.*

*Toda vez que los documentos solicitados contienen datos personales (nombres y firmas de personas físicas identificadas) que revisten el carácter de información confidencial en términos del artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, **se informa que el acceso mediante consulta directa se realizará a través de versiones públicas debidamente testadas, garantizando el derecho a la información sin vulnerar la privacidad de los terceros que participaron en el sondeo de opinión.***

*Se hace constar que la evidencia documental que obra en los archivos de esta dependencia, están **a resguardo del Departamento de Inspección en Comercios e Industria la cual consiste en reproducciones fotostáticas de los registros originales.** Al respecto, de conformidad con los principios de certeza y máxima publicidad, se pone a disposición la información tal como se desprende de nuestros archivos, cumpliendo con la obligación legal de permitir el acceso a los documentos en el estado y modalidad que el soporte documental permita. [...]"*

Al respecto resulta indispensable hacer de su conocimiento que, si bien **la unidad administrativa responsable se encuentra señalando que la información se encuentra disponible para su consulta directa en sus oficinas,** también es cierto que **esto no implica que se permitirá el acceso a la información considerada como confidencial** en términos de los artículos 94, 103, 104 y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, por lo que aún al acudir a la consulta directa de la información, **está le será puesta a disposición por medio de la versión pública que se genere conforme a lo establecido en la norma referida.**

Lo anterior, toda vez que en términos de los artículo 62, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, diversos 6 y 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, este ente público se encuentra **obligado a garantizar la privacidad de las personas** y velar porque terceros no incurran en conductas que puedan afectarlas arbitrariamente, así como implementar medidas tendientes a **proteger los datos personales en nuestra posesión contra accesos no autorizados y garantizando de esta forma la confidencialidad de los mismo**, encontrándonos imposibilitados para la difusión de dichos datos sin consentimiento de los titulares.

En ese sentido, se tiene que **a fin de garantizar de forma expedita y accesible su derecho de acceso a la información, se remite la versión pública referida previamente como anexo al presente**, lo cual se ofrece como una alternativa a la modalidad de entrega señalada (consulta directa), puesto que se trata de un documento que contiene información confidencial, particularmente **datos personales que no son de la titularidad del solicitante**, lo cual deriva en una **imposibilidad jurídica para brindar el acceso a los datos personales contenidos en el documento referido**, por lo que en términos del artículo 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se justifica la puesta a disposición de la información en una modalidad distinta a la solicitada (entrega digital en versión pública).

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier duda o comentario en relación al presente.

Atentamente



M. en A. P. Karen A. Osornio Sánchez

Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Municipio de Querétaro

JLBH



QUERÉTARO
MUNICIPIO